



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Prórroga Disposición N° 8-DGTALET/21

---

**VISTO:**

La Ley N° 6.255, las Resoluciones N° 138-ENTUR/20, N° 7-ENTUR/21, la Disposición N°8-DGTALET/21 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-07765124-GCABA-ENTUR, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.255 que regula la actividad de Alquiler Temporal Turístico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó el Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo la obligatoriedad de inscribir en él todo inmueble con destino habitacional que se oferte en su totalidad o una parte de éste como alquiler temporal turístico;

Que el artículo 5° de la mencionada Ley establece que la Autoridad de Aplicación es el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que por su parte, el artículo 17, inciso 1 del mismo cuerpo normativo, dispone que es facultad de la Autoridad de Aplicación, entre otras, “... *determinar los requisitos generales y específicos que se deben cumplir a efectos de obtener la inscripción, conforme lo establecido por esta Ley, su reglamentación y las normas que en su consecuencia se dicten.*”;

Que mediante Resolución N° 138-ENTUR/20 se aprobó el Procedimiento del Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 1°) y se estableció que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictará los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias, de instrumentación y operativas que fueran necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado Registro (artículo 3°);

Que el artículo 12, inciso b), del Anexo I de la Resolución precitada establece entre la documentación a presentar por los anfitriones para su inscripción en el Registro de Propiedad de Alquileres Temporarios Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Constancia Técnica suscripta por profesional competente dando cuenta del cumplimiento de las condiciones de seguridad y funcionamiento de los inmuebles;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Actividades y Prestadores Turísticos mediante Informe N° IF-2021-08207394-GCABA-DGTALET, a los efectos de agilizar el proceso de inscripción en el Registro y

propender al normal desarrollo de la actividad de alquiler temporario turístico, solicita prorrogar la presentación de la Constancia Técnica precitada hasta el 15 de junio de 2021, otorgando así a los anfitriones un plazo adecuado para su tramitación;

Que mediante Resolución N° 7-ENTUR/21 se modificó la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo, estableciendo entre las misiones y funciones de la Dirección General de Desarrollo Turístico, la de “*supervisar la organizacion y administracion del funcionamiento del Registro de Propiedades de Alquiler Turistico Temporario (...)*”;

Que mediante la Disposición N° 8/DGTALET/21 se estableció la entrada en vigencia de la obligatoriedad de la presentación de la Constancia Técnica establecida en el artículo 12, inciso b), del Anexo I de la Resolución N° 138-ENTUR/20.

Que la implementación de la Ley N° 6.255 de alquileres temporarios con fines turísticos contribuye a la seguridad de los turistas y a la calidad del servicio contratado;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Legales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.255 y por la Resolución N° 138-ENTUR/20;

**LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO**  
**DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**DISPONE**

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de la Disposición N° 8/DGTALET/21 hasta el 15 de junio de 2021.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subgerencia Operativa de Registro de Actividades y Prestadores Turísticos de la Dirección General Desarrollo Turístico y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.